



INFORME ANUAL 2006

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR



REPÚBLICA ARGENTINA

Presidente

DR. NÉSTOR KIRCHNER

Ministro de Economía y Producción

LIC. MIGUEL PEIRANO

Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

LIC. LEILA SONIA NAZER



COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Presidente

LIC. ALEJANDRO RAÚL BARRIOS

Vocales

LIC. RAMIRO BERTONI

LIC. GUILLERMO FELDMAN

LIC. HERNÁN SOLTZ



Capítulo I La CNCE

I Autoridades

i Presidencia

ii Directorio

II Organización

i Directorio

ii Secretaría General

iii Servicio Administrativo Financiero

iv Unidad de Auditoría Interna

v Gerencia de Normas Comerciales

vi Gerencia de Investigaciones

vii Gerencia de Análisis de la Competencia y el Comercio Internacional

viii Servicios de la CNCE

Capítulo II Institucionales

Difusión de la CNCE

Publicaciones

Capacitación

Capítulo III Acciones y Tareas

I Determinaciones en investigaciones por dumping, subvenciones y salvaguardias

i Conceptos

ii Determinaciones preliminares en investigaciones por dumping en 2006

iii Determinaciones finales en investigaciones por dumping en 2006

iv Análisis de compromisos relativos a los precios en 2006

II Gerencia de Investigaciones y Gerencia de Normas Comerciales

III Barreras no arancelarias a las exportaciones argentinas

VI Unidad de Sistematización de la Información (USI)

V Sistemas

Capítulo IV Decisiones y medidas adoptadas

Medidas antidumping y compensatorias

Medidas de salvaguardia



CUADROS

Cuadro 1:	Evolución del Presupuesto de la CNCE
Cuadro 2:	Decisiones adoptadas en las investigaciones por prácticas desleales del comercio internacional entre 1995 y 2006
Cuadro 3:	Investigaciones por competencia desleal - Casos con decisiones adoptadas durante 2006 y NCM
Cuadro 4:	Investigaciones por competencia desleal que no registraron decisiones durante 2006 y con medidas vigentes en este año y NCM
Cuadro 5:	Incidencia de las importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006
Cuadro 6:	Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006 a) Número de casos y participación en el total b) en dólares FOB y participación en el total
Cuadro 7:	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2006 clasificados por uso económico del producto involucrado a) número de casos y dólares FOB b) clasificación por origen de las importaciones
Cuadro 8:	Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes en 2006 clasificados según la rama de producción nacional del producto involucrado
Cuadro 9:	Evolución de las solicitudes de salvaguardia

GRÁFICOS

- Gráfico 1:** **Importancia relativa de cada origen en el total de las importaciones investigadas y en el total de importaciones argentinas en 2006**
- Gráfico 2:** **Relación entre las importaciones investigadas y las importaciones totales de cada origen en 2006**
- Gráfico 3:** **Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006, clasificadas por uso económico del producto**
a) participación en el total de las importaciones involucradas
b) participación en el total de casos
- Gráfico 4:** **Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006, clasificadas por uso económico y por origen**
- Gráfico 5:** **Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006, clasificados según rama del producto involucrado**
a) Participación en el total de las importaciones involucradas en valor FOB
b) Participación en el total de casos



A N E X O

Resoluciones de los organismos de aplicación vinculadas a las investigaciones

- I** **Ministerio de Economía y Producción**
- II** **Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa**



I AUTORIDADES

i Presidencia

Mediante el Decreto 778/2006 del 15 de junio de 2006 se designó Presidente de la Comisión al Dr. Osvaldo Alonso en reemplazo del Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Dr. José Luis Santiago Pérez Gabilondo, quien se desempeñó en el cargo hasta el 11 de mayo del mismo año, fecha en que fue aceptada su renuncia, mediante Dto. N° 300 del 9 de mayo y publicado en el Boletín Oficial el 11 del mismo mes. A partir del 27 de julio de 2007, el Dr. Alonso pasó a desempeñarse como Subsecretario de Coordinación Económica, y desde el 19 de septiembre de 2007 fue nombrado el Lic. Alejandro Raúl Barrios –por Decreto 1255/2007 del 18/09/2007- en el cargo de Presidente de la CNCE.

ii Directorio

El Directorio de la Comisión se encuentra constituido por los Vocales Lic. Ramiro Bertoni, Lic. Guillermo Feldman y Lic. Hernán Soltz.

En el transcurso del 2006, el Dr. Osvaldo Alonso, según Acta N° 1162/2006 del Directorio, interrumpió su mandato como Vocal para hacerse cargo de la Presidencia. También, habiéndose producido dos vacantes en el Directorio de la CNCE, fueron designados por Decreto 1631/2006 del 9 de noviembre, el Lic. Ramiro Luis Bertoni y el Lic. Hernán Javier Soltz.

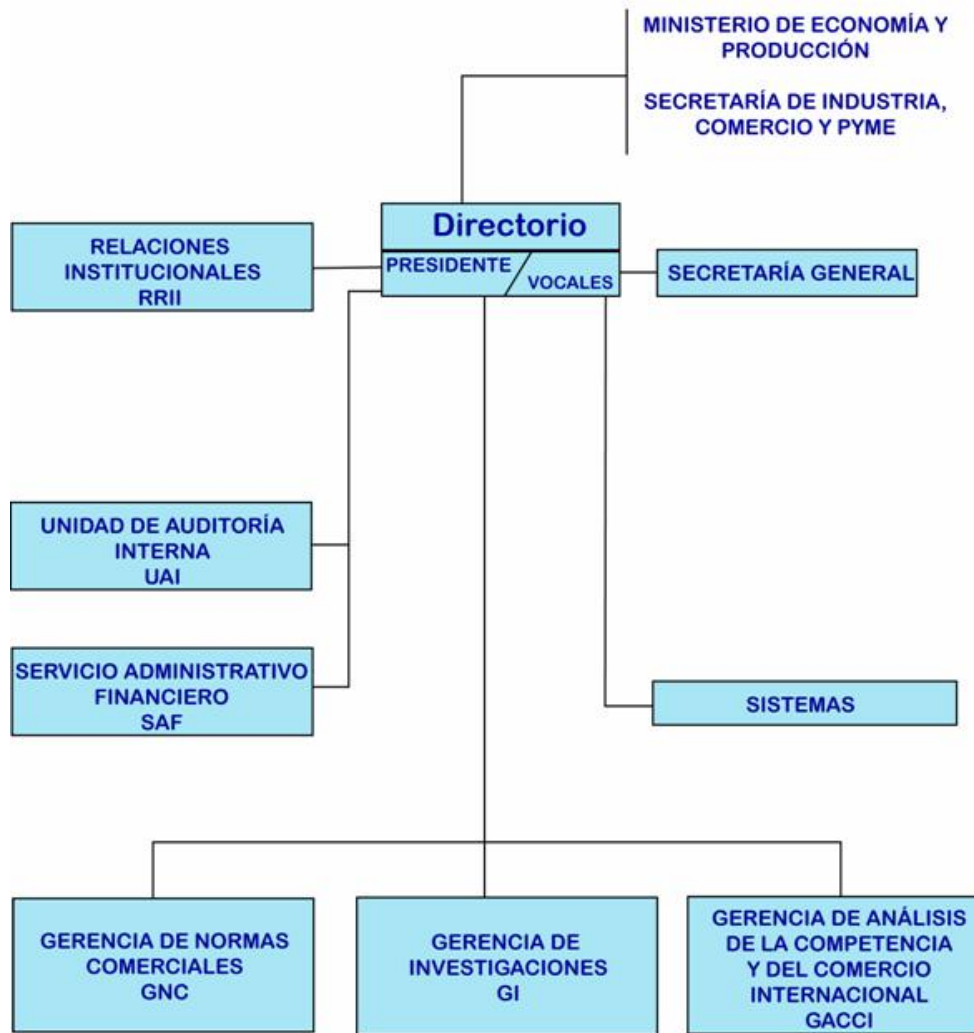
II ORGANIZACIÓN

i Estructura orgánica

La Comisión Nacional de Comercio Exterior funciona en la órbita de la Administración Central, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) del Ministerio de Economía y Producción.

La Comisión está constituida por un Directorio integrado por 1 Presidente y 4 Vocales, quienes son designados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Los Vocales son nombrados por el plazo de 4 años y sólo pueden ser removidos de sus cargos por causa grave, con previa sustanciación del procedimiento que asegure la garantía del debido proceso; el mandato del Presidente no tiene fecha límite y puede ser removido sin causa. En el caso en que la presidencia -por cualquier motivo- se encontrara acéfala, dependerá temporalmente del Directorio de la CNCE ejercer las funciones del Presidente a fin de dar continuidad a las actividades del Organismo.

El presente Organigrama es interno, de carácter funcional.



Para el desarrollo de sus tareas la Comisión cuenta con el apoyo de una estructura orgánica compuesta por una dotación de personal de planta permanente y transitoria, adscriptos y contratados, de 70 personas -incluyendo a los miembros del Directorio-, cuya distribución interna y operativa por áreas se ilustra en el organigrama.

A continuación se detallan brevemente las responsabilidades que tienen cada una de las distintas unidades orgánicas que componen la estructura organizativa de la Comisión Nacional de Comercio Exterior:

Directorio : Con la participación de la totalidad de sus miembros, cuyas determinaciones se adoptan por mayoría de votos, se dictamina acerca de la existencia de daño material a la producción nacional por dumping o subsidio a las importaciones, así como la aplicación de medidas de salvaguardia, ejecutando las políticas definidas. La presidencia del Directorio define la planificación estratégica y el control de gestión del organismo, proponiendo los aspectos regulatorios que en tal sentido se consideren adecuados.

Secretaría General (SG): Se encarga de brindar asistencia legal y técnica al Directorio de la Comisión.

Servicio Administrativo Financiero (SAF) : Efectúa la gestión de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el funcionamiento del Organismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.156 y sus decretos reglamentarios. La CNCE es solventada por el Estado Nacional y, por consiguiente, su financiamiento está incluido en la Ley Nacional de Presupuesto.

Unidad de Auditoría Interna (UAI): Se encarga de planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones de las actividades del Organismo, ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 24.156 y sus decretos reglamentarios.

Gerencia de Normas Comerciales (GNC) : Asiste al Directorio y a las demás áreas técnicas de la CNCE en todo a lo relativo a aspectos legales de las investigaciones de daño en los casos de dumping, subvenciones y salvaguardias.

Interviene en los estudios y análisis que le son requeridos a la CNCE, en el marco de su competencia.

Brinda apoyo técnico y participa, según los casos, en las reuniones de los foros económicos multilaterales, regionales e internacionales en los aspectos de competencia de la CNCE. Interviene en la elaboración de normas de comercio exterior, con relación a materias de competencia de la Comisión.

Gerencia de Investigaciones (GI) : Asiste al Directorio en todo lo relativo a las investigaciones por denuncias de dumping, subvenciones o salvaguardias, y junto con la GNC confecciona informes técnicos que sistematizan la información recabada de las partes.

Brinda apoyo técnico en el tratamiento de los temas relacionados a negociaciones y discusiones que involucren la competencia y atribuciones de la CNCE y participa, cuando fuere requerido por el Directorio, en reuniones internacionales.

Interviene en los estudios y análisis que le son requeridos a la CNCE en el marco de su competencia.

Gerencia de Análisis de la Competencia y del Comercio Internacional (GACCI): Realiza el relevamiento y sistematización de barreras al comercio impuestas a las exportaciones argentinas por terceros países y estudios relacionados con la competencia comercial internacional.

Servicios de la CNCE: Incluye a:

a- Área de Relaciones Institucionales, que colabora en la formulación y ejecución de planes que orientan el desempeño comunicacional del organismo con los sectores privados y públicos, coordina las tareas de publicación del informe anual, los boletines informativos de la CNCE y la actualización de la página Web. Así como también se ocupa de las acciones de capacitación interna y las de difusión.

b- Área de Biblioteca y Traducciones, la que está especializada en temas de comercio internacional y tiene sus oficinas abiertas al público como centro de consultas internas y externas. En sus instalaciones se puede acceder a libros, publicaciones periódicas de organismos nacionales e internacionales, revistas especializadas y trabajos sectoriales. El horario de atención al público es de 10 a 18 horas, de lunes a viernes. También se reciben consultas telefónicas en el: (54) 11-4348-1724, o mediante el correo electrónico de la Comisión.

c- El Área de Sistemas, funciona como servicio de apoyo y es responsable del desarrollo, mantenimiento y evolución de la red interna de la Comisión, así como de su relación con el sistema informático del Ministerio de Economía y Producción. Realiza también tareas de capacitación y asiste a los usuarios internos de la CNCE.

ii Modificaciones en la estructura interna de la CNCE

En septiembre de 2005 se habían efectuado modificaciones en la estructura interna de la CNCE: Las áreas de Relaciones Institucionales, Biblioteca y Traducciones y Sistemas, que dependían anteriormente de Presidencia y otras áreas, pasaron a formar parte de la Unidad de Sistematización de la Información. En el transcurso de 2006 hubo una reacomodación de estas áreas.

iii Cambios previstos para el 2007

Se incorporará en el 2007 a la estructura organizativa funcional interna del Organismo el Área de Relaciones Institucionales (RRII) que tendrá dependencia directa con la Presidencia del Organismo.

Dicha Unidad agrupará a personal que actualmente presta servicios en el Organismo con tareas afines y tendrá como objetivo prioritario el de difundir las funciones y actividades específicas de la Comisión.

iv Evolución del Presupuesto

En el [Cuadro1](#) se muestra la evolución de los créditos presupuestarios otorgados a la Comisión y el detalle de su ejecución distribuido en grandes categorías.

Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO PERIODO 2004-2007				
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CNCE				
				(en pesos corrientes)
	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Crédito
Personal	2.688.990	2.599.954	3.081.711	4.020.000
Bienes de consumo	61.509	102.140	78.828	99.000
Serv. no personales	453.334	629.581	561.935	631.000
Bienes de uso	55.975	49.060	83.877	84.000
Transferencias a PNUD	45.000	140.000	135.000	230.000
TOTAL	3.304.808	3.520.735	3.941.351	5.064.000
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS AL PROYECTO PNUD				
				(en pesos corrientes)
	Año 2004	2005	2006	2007
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Estimado

Consultores	98.091	80.135	205.000	303.600
Bienes de consumo				
Serv. no personales				
Bienes de uso y acond. edificio				
TOTAL	98.091	80.135	205.000	303.600
EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL				
Ejecución presupuestaria propia más el Proyecto PNUD				
(en pesos corrientes)				
	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007
	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Estimado
Personal	2.436.133	2.688.990	2.599.954	2.863.010
Bienes de consumo	61.509	102.140	78.828	99.000
Serv. no personales y consultores	551.425	709.716	766.935	934.600
Bienes de uso y acondicionamiento edificio	55.975	49.060	83.877	84.000
TOTAL	3.357.899	3.460.870	4.011.351	5.137.600

Fuente: CNCE

Capítulo II

	INSTITUCIONALES
--	------------------------

I. DIFUSIÓN DE LA CNCE

La CNCE desarrolla anualmente acciones de difusión institucional, las que comprenden la comunicación de los distintos aspectos normativos en el ámbito de su competencia, así como la participación en foros a los que es invitada.

DIFUSIÓN: PROGRAMA CNCE EN LAS UNIVERSIDADES

Curso “Medidas de resguardo a la industria nacional: derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia”

FECHA	DISERTANTES	RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN
28 de junio	Funcionarios CNCE	CNCE – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)
21 de septiembre	Funcionarios CNCE	CNCE – Dirigido a alumnos de la Univ. FEVALE BRASIL
28 de septiembre	Funcionarios CNCE	CNCE - Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba - Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas

10 de octubre	Funcionarios CNCE	CNCE, dirigido a alumnos de Posgrado Universidad Nacional de Rosario
11 de octubre	Funcionarios CNCE	CNCE - dirigido a alumnos de la Universidad Torcuato Di Tella

FUENTE: CNCE

Participación de la CNCE en Foros Multilaterales y Regionales MERCOSUR

En cuanto a la participación de la CNCE en las negociaciones del MERCOSUR, durante el año 2006 la Comisión intervino en tres reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS), como integrantes de la Delegación Argentina de tal comité, dependiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). En forma interdisciplinaria, la GI y la GNC participaron activamente en la elaboración de propuestas, revisión de documentos, presentación de informes y la asistencia a las reuniones.

Los trabajos realizados se centraron en los proyectos de reglamentos comunes del MERCOSUR en lo relativo al antidumping contra terceros países y contra las subvenciones concedidas por terceros países, con sus correspondientes capítulos de disposiciones transitorias. Las tareas se orientaron a: conciliar con precisión los textos de los idiomas español y portugués, para dotarlos de un idéntico alcance en cuanto a su interpretación; ajustar la redacción de los proyectos objeto de negociación, conforme a la dinámica de la práctica internacional en la materia; sortear los inconvenientes derivados de la existencia de los distintos ordenamientos jurídicos de los países miembros que dificultaban la adopción de una normativa común y la consideración de los aspectos jurídicos institucionales del MERCOSUR.

II. PUBLICACIONES

Las distintas publicaciones de la CNCE y su distribución, así como la página Web, forman parte del sistema de comunicación para la difusión de las actividades de la CNCE.

En la tabla siguiente se observa la actividad del año 2006.

Boletines bimestrales	Informe Anual	Página Web
Se publicaron seis números del Boletín institucional de la CNCE, donde se informan las actividades del organismo con una nota sobre temas de interés (del n° 53 al 56). En los dos últimos no se publicaron notas.	El Informe Anual con las Memorias de la CNCE, se publicó con una tirada de ochocientos ejemplares en CD, distribuidos a cámaras, empresas, universidades, bibliotecas, organismos de comercio exterior y medios de comunicación.	El Área de Relaciones Institucionales es responsable de la actualización de la página Web de la CNCE, cuyo contenido es muy completo en relación con la Normativa de los Temas sustantivos del Organismo. http://www.mecon.gov.ar/cnce

Titulos de artículos publicados en el transcurso del año 2006:

- **“El sistema procesal del nuevo Reglamento Relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia para las Importaciones Provenientes de Países no Miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) como una aproximación al derecho de la integración”**
(TERCERA Y ÚLTIMA PARTE)

Boletín número 54

- **“Duración y examen de los derechos antidumping: el art. 11.3 en el sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”**

Boletín número 55

- **“Regionalismo y multilateralismo”**

Boletín número 56

- **“La Ronda de Doha y el futuro del regionalismo y el multilateralismo”**

En todos los números se incluyen secciones sobre: Determinaciones de la Comisión en casos de dumping, subvenciones y salvaguardias; Estado de situación de las investigaciones con participación de la CNCE; Novedades, donde se presentan otras actividades realizadas por el organismo; y un Anexo, que resume las normas y resoluciones que competen a las funciones de la Comisión.

III. CAPACITACIÓN

Desde su creación, la Comisión ha mantenido una permanente y continua labor en materia de capacitación interna y externa, con el fin de realizar una actualización profesional de los funcionarios de la CNCE. En este sentido, se recaba información sobre cursos, seminarios y carreras de grado y posgrado. La misma se presenta en una página Web de uso interno, además de comunicar a los interesados mediante el correo electrónico. En la tabla siguiente se presentan las actividades de capacitación en las que participaron los miembros de la CNCE durante 2006, tanto los organizados por el organismo como aquellas en las que se recibió invitación para participar fuera del mismo.

CURSOS Y SEMINARIOS EN LOS QUE PARTICIPARON FUNCIONARIOS DE LA CNCE EN 2006

EVENTO	FECHA	DISERTANTES	RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN
Curso Regional en “Derecho público del comercio internacional”	30 de enero al 17 de febrero de 2006	Funcionarios del Gobierno de Ecuador IDLO y de la OMC	Gobierno de Ecuador (Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo) IDLO/OMC (Quito)

WORKSHOP: EGIPTO –ARGENTINA: Experiencias Sobre Prácticas Desleales en el Comercio Internacional	27 al 30 de marzo de 2006 Total: 24 horas	Funcionarios de la CNCE y del gobierno de la República Árabe de Egipto dirigido a personal de la CNCE y de la Dirección de Competencia Desleal (DCD) de la Subsecretaría de Gestión Comercial Externa (SSGCE)	CNCE y el gobierno de la República Árabe de Egipto
Seminario: Antidumping en la Agenda Doha	18 de abril de 2006	Profesor Dr. Welber Barral Participó todo el personal de la CNCE y funcionarios de Cancillería	CNCE -Universidad Federal de Santa Catarina - Brasil
Curso electrónico Introducción a la OMC y sus principios fundamentales	mayo-junio de 2006	Funcionarios de la OMC	Curso on-line de la OMC
Curso de Clasificación Arancelaria	15, 22 y 27 de Junio	Funcionarios de la Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA)	CIRA
Curso “Medidas de resguardo a la industria nacional: derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia”	28 de junio	Funcionarios CNCE	CNCE – Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA)
“Resguardando a la industria nacional: Argentina como usuaria y como víctima de los derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia”	12 de julio	Funcionario CNCE	Dirigido a alumnos de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)
“Costos”	7, 8, 14 y 15 de agosto	Funcionarios del Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos (IAPUCO)	CNCE y IAPUCO Dirigido a funcionarios CNCE, Dirección de Competencia Desleal y Comercio Interior
“Barreras al comercio que enfrenta Argentina”	24 de agosto	Funcionario CNCE	Dirigido a alumnos de la Universidad de Palermo (UP)
“Resguardando a la industria nacional: Argentina como usuaria y como víctima de los derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia”	13 de septiembre	Funcionario CNCE	Dirigido a alumnos de la Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (CEMA)
“Medidas de resguardo a la industria nacional: derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia”	21 de septiembre	Funcionarios CNCE	CNCE – Dirigido a alumnos de la Univ. FEVALE BRASIL

Taller "El Comercio Exterior y las Negociaciones Comerciales Externas en la Economía Argentina"	5 de septiembre al 17 de octubre	Centro de capacitación de la Secretaría de Industria, Comercio y de la PyME (SICyPyME)	SICyPyME -Dirección Nacional de Política Comercial Externa - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires
Seminario para Negociadores de América Latina "Evaluación de los Recientes Acuerdos de Libre Comercio de Los Países del Hemisferio"	3 y 4 de octubre de 2006	Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL)	INTAL
Curso "Medidas de resguardo a la industria nacional: derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia"	10 de octubre	Funcionarios CNCE	CNCE, dirigido a alumnos de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario (UNR)
Seminario sobre Antidumping	9 al 11 de octubre de 2006	Funcionarios de la Unión Europea	CNCE – DCD - UE
Taller sobre Negociaciones Comerciales Internacionales en Agricultura	9 de octubre	Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL) - OMC	INTAL - OMC
"La jurisprudencia de los tribunales internacionales especializados y la hipótesis de su amenaza para la unidad del derecho internacional"	21 de noviembre de 2006	Consejo Argentino de Relaciones Internacionales (CARI)	Instituto de Derecho Internacional. CARI
Solución de Diferencias para países de América Latina	27/11 al 01/12 de 2006	Especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), OMC e INTAL, Buenos Aires	Auditorio INTAL- Buenos Aires-, BID, OMC, INTAL
Criterios de evaluación de sitios Web gubernamentales	Noviembre de 2006	Ester Kaufman y Graciela Falivene	Subsecretaría de Gestión Pública INAP- Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Programa de Pasantías en el INDECOPI para Funcionarios de Instituciones Gubernamentales de América Latina	11 al 14 de diciembre de 2006	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	INDECOPI Lima Perú
"Formulación de Proyectos de Gestión del Conocimiento en organizaciones públicas"	20/10 al 12 de diciembre de 2006	Graciela Falivene, Jorge Ratti, Nelda Komkle y Verónica Dicianna	Subsecretaría de Gestión Pública, Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

FUENTE: CNCE

Respecto de las carreras de grado y posgrado, durante 2006 se continuó con el sistema de becas destinadas a personas del staff de la CNCE en carreras y

especialidades afines a las tareas de esta Comisión.

VI. ÁREA DE BIBLIOTECA Y TRADUCCIONES

El Área de Biblioteca y Traducciones tiene a cargo una biblioteca especializada en temas del comercio internacional, en particular sobre competencia desleal. Se puede acceder a la base de datos bibliográfica por internet. Recibe los pedidos de búsqueda de información especializada de los técnicos del organismo. Mantiene y actualiza una biblioteca electrónica y la intranet del Área. Tiene a cargo el servicio de consultas externas. Realiza traducciones al idioma inglés solicitadas por el Directorio y los técnicos de la CNCE.

Respecto del sistema de consultas, el mismo consiste en responder a requerimientos externos relacionados con la Comisión, y derivan a las áreas de competencia específicas aquellas consultas que no son del ámbito de la CNCE. Las consultas provienen de empresas, estudiantes y otros organismos, tanto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias, como del Exterior.

Durante 2006 se respondieron 373 consultas, clasificadas de la siguiente manera:

Consultas externas a la CNCE

Temas	Cantidad de Consultas
Barreras comerciales	189 *
Competencia desleal	21
Consultas bibliográficas	80
Otros temas de comercio exterior	83
Total	373

Fuente: CNCE * Ingresadas por Biblioteca y derivadas a la GACCI

El horario de atención al público del Área de Biblioteca y Traducciones es de 10 a 18 hs. Las consultas telefónicas pueden hacerse al: 4348-1724/1731. La dirección de correo electrónico para efectuarlas es cnce@mecon.gov.ar.

Para consultar la biblioteca dirigirse a la dirección de correo electrónico biblioteca-cnec@mecon.gov.ar y para consultar la base bibliográfica on-line:

<http://cdi.mecon.gov.ar/isiswww/cnce/index.html>

Capítulo III



ACCIONES Y TAREAS

DETERMINACIONES DE LA CNCE EN CASOS DE DUMPING, SUBVENCIONES Y SALVAGUARDIAS

En esta sección se presenta una síntesis de las determinaciones adoptadas por el Directorio de la Comisión, en el marco de su competencia, durante el año 2006. Según las funciones asignadas por los Decretos N° 766/94, 1059/96 y 1326/98 y la Resolución ex SICyM N° 826/99, la Comisión conduce las investigaciones y

efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. También analiza el daño en las revisiones o exámenes de las medidas vigentes y en la evaluación de los compromisos de precios.

En 2006 se recibieron 22 nuevas solicitudes de investigación, sumando un total de 261 desde la creación de la CNCE. A continuación se presenta un Cuadro con una síntesis de las determinaciones realizadas en 2006 por la CNCE.

[>>> Ver Anexo](#)

Determinaciones CNCE(*)	Cantidad año 2006
Existencia de producto similar nacional	9
Análisis de procedencia de apertura de investigación por daño causado por las importaciones	17
De relación de causalidad previa a la apertura	13
Preliminar de daño	8
De relación de causalidad preliminar	7
Final de daño	11
Final de causalidad	12
Análisis de compromiso de precios	3
Solicitudes 2006	22
Total de solicitudes 1995-2006	261

(*) Incluye solicitudes de revisión

De las solicitudes recibidas, 6 correspondieron a solicitudes de revisión de derechos antidumping, 12 a aplicación de medidas antidumping, 2 a revisión de aplicación de derechos compensatorios y 2 a pedido de aplicación de medidas de salvaguardia. El Directorio de la CNCE efectuó 9 determinaciones acerca de la existencia de un producto similar nacional, 17 análisis de procedencia de apertura de investigación desde el punto de vista del daño causado por las importaciones, 13 determinaciones de relación de causalidad previa a la apertura, 8 determinaciones preliminares de daño y 7 de relación de causalidad preliminar.

También realizó 11 determinaciones finales de daño y 12 determinaciones de causalidad final. En el mismo año se analizaron 3 compromisos de precios.

Los alcances de las decisiones del Directorio, luego de la apertura de una investigación, son los siguientes:

a) **Determinación preliminar de daño**

- **Positiva:** es aquella en la que preliminarmente y con la información disponible hasta ese momento, la Comisión determina la existencia de daño a causa de las importaciones en condiciones de dumping o de subvención, habilitando la imposición de medidas provisionales cuando la autoridad de aplicación las juzga necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación. En las investigaciones tendientes a la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando existiesen circunstancias críticas en las que cualquier demora en la adopción de una medida provisional entrañaría un daño difícilmente reparable; esta determinación se efectúa en oportunidad de evaluarse la apertura de investigación.
- **Negativa:** es aquella en la que se concluye que no existen pruebas suficientes del daño a causa de las importaciones objeto de dumping o subvención que justifiquen la continuación de la investigación, recomendándose, en consecuencia, el cierre de la misma.

b) **Determinación preliminar de causalidad**

Efectuada una determinación preliminar positiva de daño y de existir un informe que determine preliminarmente en forma positiva la existencia de precios de dumping o de subvenciones en las importaciones investigadas, se realiza una determinación tendiente a evaluar la existencia o no de relación de causalidad entre ambos elementos. Esta determinación puede ser:

- **Positiva:** si se considera que la información preliminarmente disponible permite suponer la existencia de una relación causal entre el dumping o la subvención, por un lado, y el daño, por el otro.
- **Negativa:** es aquella en la que se concluye que no existe relación causal entre el dumping o la subvención y el daño, o bien, aquella en la que se determina que el daño encontrado preliminarmente es causado por otros factores distintos de la práctica desleal y, por ende, la investigación debe finalizar.

c) **Determinación final de daño**

- **Positiva:** es aquella en la cual se concluye definitivamente que la rama de producción nacional sufre un daño a causa de las importaciones investigadas.
- **Negativa:** es aquella en la que se determina que la industria nacional no sufre daño causado por las importaciones investigadas.

d) **Determinación final de causalidad**

- **Positiva:** concluye que existe una relación causal entre el dumping o la subvención, por un lado, y el daño causado por las importaciones, por el otro.
- **Negativa:** es aquella en la que se determina que el daño que sufre la industria es causado por otros factores distintos del dumping o la subvención.

e) **Determinación de daño en los casos de revisión de medidas**

Los procedimientos de revisión tienen por objeto analizar la necesidad de mantener el derecho para neutralizar la práctica desleal o, si resulta procedente, suprimirlo o modificarlo, ya sea durante el período de aplicación de la medida o al finalizar el plazo de vigencia fijado originalmente.

- **Positiva:** concluye que la supresión o modificación (o ambos aspectos) del derecho daría lugar a que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse.
- **Negativa:** concluye que la supresión o modificación del derecho no daría lugar a que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse.

A continuación se presentan las determinaciones del año 2006 clasificadas según el tipo de práctica y de decisión, identificando el producto sujeto a investigación. En el [ANEXO](#), se presentan las Normas emanadas de las autoridades competentes (Ministro o Secretario) durante el año 2006.

DUMPING

Durante el año 2006, se efectuaron en el ámbito de la Comisión las siguientes determinaciones, cuyo texto resumido se consigna a continuación:

Determinaciones preliminares

Daño

Acta CNCE	Producto	Fecha
1199	“Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio”	15-12-06

1159	“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente”	26-04-06
----------------------	--	----------

“Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto Investigado: República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1199**

Fecha: 15 de diciembre de 2006

La Comisión concluyó que “la rama de producción nacional de Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio, no sufre daño ni amenaza de daño causado por las importaciones originarias de la República Federativa del Brasil”, por lo que consideró que “correspondería el cierre de la investigación de dicho producto, según lo establecido en la primera parte del párrafo 8 del Artículo 5 del Acuerdo”, y que: “Dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño y amenaza de daño causado por las importaciones originarias de Brasil” expuestas precedentemente, la Comisión consideró que “no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping”.

[Arriba](#)

“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de Indonesia, Vietnam y Malasia

Acta Directorio **CNCE: N° 1159**

Fecha: 26 de abril de 2006

La Comisión determinó preliminarmente que “las importaciones de Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente, originarias de Indonesia y Vietnam causan daño a la industria nacional del producto similar en los términos del Acuerdo. Respecto a las importaciones de Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente, originarias de Malasia, la Comisión concluye que las mismas, constituyen una amenaza de daño a la rama de la producción nacional del producto similar”.

[Arriba](#)

Daño y relación de causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1137	Furfural (2-furaldehido furfural) y alcohol furfurilico”	08-02-06

1150	“Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería”	31-03-06
1153	“Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE (0,7) MILÍMETROS a CUATRO (4) MILÍMETROS, de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO (19,05) MILÍMETROS y CIENTO CATORCE COMA TRES (114,3) MILÍMETROS, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE (15) MILÍMETROS a NOVENTA (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) esté comprendida entre VEINTIDOS (22) MILÍMETROS y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) MILÍMETROS“	11-04-06
1161	“Destornilladores manuales de punta plana recta, punta plana cónica y punta tipo Phillips; destornilladores de punta tipo Torx; buscapolos para electricista; puntas intercambiables; llaves hexagonales tipo Allen acodadas, todos los productos mencionados imantados y sin imantar, en todas sus medidas y formas de presentación”	11-05-06
1195	“Electrodo descartable para electrocardiografía”	03-11-06
1176	“Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido, de potencia igual o superior a 25 KVA e inferiores o igual a seiscientos mil KVA (600.000 KVA)”	04-07-06

“Furfural (2-furaldehído furfural) y alcohol furfurílico”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1137**

Fecha: 8 de febrero de 2006

La Comisión concluyó que “la rama de producción nacional de furfural (2-furaldehído furfural) y alcohol furfurílico no sufre daño causado por las importaciones originarias de la República Popular China, por lo que considera que correspondería el cierre de la investigación de dicho producto, según lo establecido en la primera parte del párrafo 8 del Artículo 5 del Acuerdo y que dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño causado por las importaciones de origen chino, esta Comisión considera que no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping”.

[Arriba](#)

“Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1150**

Fecha: 31 de marzo de 2006

La Comisión determinó preliminarmente que “la rama de producción nacional de ‘Cintas métricas, en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería’, sufre daño causado por las importaciones originarias de la República Popular China”. Asimismo, agregó que “dado el margen

preliminar de dumping determinado por la DCD, esta Comisión considera que el daño a la rama de producción nacional es originado por las importaciones con el mencionado dumping, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos”. Por las razones expuestas, recomendó “continuar la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas antidumping provisionales”.

[Arriba](#)

“Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE (0,7) MILÍMETROS a CUATRO (4) MILÍMETROS, de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO (19,05) MILÍMETROS y CIENTO CATORCE COMA TRES (114,3) MILÍMETROS, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE (15) MILÍMETROS a NOVENTA (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) esté comprendida entre VEINTIDOS (22) MILÍMETROS y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) MILÍMETROS“

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1153**

Fecha: 11 de abril de 2006

La Comisión determinó preliminarmente que la rama de producción nacional de “Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE (0,7) MILÍMETROS a CUATRO (4) MILÍMETROS, de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO (19,05) MILÍMETROS y CIENTO CATORCE COMA TRES (114,3) MILÍMETROS, pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE (15) MILÍMETROS a NOVENTA (90) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) esté comprendida entre VEINTIDOS (22) MILÍMETROS y CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) MILÍMETROS”, sufría daño causado por las importaciones originarias de la República Popular China. Asimismo, “dado el margen preliminar de dumping determinado por la Dirección Competencia Desleal”, la Comisión agregó que “el daño a la rama de producción nacional es originado por las importaciones con el mencionado dumping, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos”.

[Arriba](#)

“Destornilladores manuales de punta plana recta, punta plana cónica y punta tipo Phillips; destornilladores de punta tipo Torx; buscapolos para electricista; puntas intercambiables; llaves hexagonales tipo Allen acodadas, todos los productos mencionados imantados y sin imantar, en todas sus medidas y formas de presentación”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1161**

Fecha: 11 de mayo de 2006

La Comisión determinó que “no es posible expedirse respecto del daño a la industria nacional debido a que no se cuenta con una solicitud respaldada por una proporción importante de la producción nacional de destornilladores manuales de punta plana recta, punta plana cónica y punta tipo Phillips; destornilladores de punta tipo Torx; buscapolos para electricista; puntas intercambiables; llaves hexagonales tipo Allen acodadas, todos los productos mencionados imantados y sin imantar, en todas sus medidas y formas de presentación originarios de la República China. Como consecuencia, no corresponde expedirse sobre la relación de causalidad. Por lo tanto, la Comisión considera que se debe proceder al cierre de la investigación por no contar con información suficiente de una proporción importante de la producción nacional total del producto similar”.

[Arriba](#)

“Electrodo descartable para electrocardiografía”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de Austria, Canadá y Estados Unidos de América

Acta Directorio **CNCE: N° 1195**

Fecha: 3 de noviembre de 2006

La Comisión determinó preliminarmente que “las importaciones de ‘electrodo descartable para electrocardiografía’ originarias de la República de Austria y Canadá causan daño importante a la industria nacional del producto similar y que dicho daño ha sido causado por efecto del dumping determinado preliminarmente”. Asimismo, recomendó “continuar la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas antidumping provisionales”.

La Comisión determinó que “se encuentran reunidas las condiciones para proceder al cierre de la investigación por aplicación del artículo 5.8 del Acuerdo sobre Dumping respecto de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América por ser su volumen insignificante”.

[Arriba](#)

“Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido, de potencia igual o superior a 25 KVA e inferiores o igual a seiscientos mil KVA (600.000 KVA)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto Investigado: República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1176**

Fecha: 4 de julio de 2006

La Comisión determinó preliminarmente que existía “amenaza de daño importante a la rama de producción nacional de transformadores trifásicos de dieléctrico líquido de potencia igual o superior a veinticinco KVA (25 KVA) e inferiores o igual a seiscientos mil KVA (600.000 KVA)”, en los términos del Acuerdo Antidumping, causado por las importaciones originarias de la República Federativa del Brasil. Por lo tanto, y dada la no existencia de producción nacional de los transformadores trifásicos de dieléctrico líquido de potencia superior a seiscientos mil KVA (600.000 KVA), se determinó su exclusión, debiendo en consecuencia procederse al cierre de la investigación respecto de estos últimos”. Además se expidió acerca de que “dado los márgenes preliminares de dumping determinados por la Dirección de Competencia Desleal, esta Comisión determina preliminarmente que la amenaza de daño importante a la rama de producción nacional es causada por el dumping hallado preliminarmente. Asimismo esta Comisión considera que, en los términos del Artículo 7 del Acuerdo Antidumping, no están reunidas las condiciones para la aplicación de medidas provisionales”.

[Arriba](#)

Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1168	“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente”	05-06-06

“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de Indonesia, Vietnam y Malasia

Acta Directorio **CNCE: N° 1168**

La Comisión determinó preliminarmente que “existe relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones originarias de Indonesia y Vietnam de ‘Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de uno coma ocho milímetros (1,8 mm) a dos coma cinco milímetros (2,5 mm) de diámetro y de sesenta milímetros (60 mm) a trescientos diecisiete milímetros (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente’ y el daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando que debe continuarse con la investigación hasta la etapa final y que se encuentran reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas provisionales”.

Asimismo determinó preliminarmente que “existe relación de causalidad entre el dumping determinado preliminarmente en las importaciones originarias de Malasia de ‘Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de uno coma ocho milímetros (1,8 mm) a dos coma cinco milímetros (2,5 mm) de diámetro y de sesenta milímetros (60 mm) a trescientos diecisiete milímetros (317 mm) de largo para los rayos exclusivamente’ y la amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar, considerando también que debe continuarse con la investigación hasta la etapa final sin la imposición de medidas provisionales”.

[Arriba](#)

Determinaciones finales

Daño

Acta CNCE	Producto	Fecha
1132	“Plaguicida sólido fumigante a base de Fosfuro de Aluminio”	24-01-06
1142	“Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración”	28-02-06
1148	“Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”	28-03-06
1163	“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación”	12-05-06
1194	“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm.) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm.) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm.) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm.) de largo para los rayos exclusivamente”	03-11-06

“Plaguicida sólido fumigante a base de Fosfuro de Aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1132**

Fecha: 24 de enero de 2006

La Comisión determinó que “las importaciones de plaguicida sólido fumigante a base de Fosfuro de Aluminio originarias de la República de la India, causan daño importante a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”.

“Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1142**

Fecha: 28 de febrero de 2006

La Comisión determinó “que las importaciones de Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración originarias de la República de la India, causan daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”.

[Arriba](#)**“Disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A”**

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1148**

Fecha: 28 de marzo de 2006

La Comisión determinó que “las importaciones de disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A, bipolares, tripolares y tetrapolares, originarios de la República Popular China, causan daño a la industria nacional del producto similar”. Al respecto, “se señala que la presente determinación excluye a los disyuntores termomagnéticos denominados de caja moldeada”. Asimismo determinó “que las importaciones de disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A, unipolares, originarios de la República Popular China, no causan daño a la industria nacional del producto similar”. Finalmente, decidió recomendar “la no aplicación de medidas definitivas a la importación de disyuntores termomagnéticos, para una tensión máxima de 440 VCA y corriente nominal inferior o igual a 63 A, bipolares, tripolares y tetrapolares, originarios de la República Popular China, teniendo en cuenta el efecto que tendrían dichas medidas sobre el consumidor”.

[Arriba](#)**“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación”**

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1163**

Fecha: 12 de mayo de 2006

La Comisión determinó “que las importaciones de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación, originarias de la República de la India, causan daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”.

[Arriba](#)**“Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm.) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm.) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm.) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm.) de largo para los rayos exclusivamente”**

Práctica desleal: Dumping

Origen del producto Investigado: República de Indonesia, República Socialista de Vietnam y República de Malasia

La Comisión determinó “que las importaciones de Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm.) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm.) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm.) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm.) de largo para los rayos exclusivamente, originarias de REPUBLICA DE INDONESIA Y REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, causan daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”. Y en el caso de “que las importaciones de Rayos y niples, independientemente de su modalidad de ingreso o presentación, para bicicletas y motocicletas de UNO COMA OCHO MILIMETROS (1,8 mm.) a DOS COMA CINCO MILIMETROS (2,5 mm.) DE DIAMETRO Y DE SESENTA MILIMETROS (60 mm.) a TRESCIENTOS DIECISIETE MILIMETROS (317 mm.) de largo para los rayos exclusivamente, originarias de MALASIA, causan amenaza de daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”.

[Arriba](#)

Daño y Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1169	“Tereftalato de Polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g”	07-07-06
1189	“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”	25-09-06

“Tereftalato de Polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1169**

Fecha: 7 de junio de 2006

La Comisión concluyó, atento al examen efectuado, “que las importaciones de Tereftalato de Polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g, originarias de Brasil, causan daño a la industria nacional del producto similar”. Además la Comisión determinó “que por los efectos del dumping las importaciones de Tereftalato de Polietileno (PET) de viscosidad intrínseca superior o igual a 0,7 dl/g e inferior o igual a 0,86 dl/g, originarias de Brasil causan daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo”.

[Arriba](#)

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India.

Acta Directorio **CNCE: N° 1189**

Fecha: 25 de septiembre de 2006

La Comisión concluyó que, atento al examen efectuado, “las importaciones de Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio originarias de la República de la India, con excepción de las efectuadas por UNITED PHOSPHORUS LIMITED, causan daño importante a la industria nacional del producto similar”.

En la misma acta determinó que “por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio originarias de la República de la India, con excepción de las efectuadas por UNITED PHOSPHORUS LIMITED, causan daño importante a la rama de producción nacional del producto similar”.

[Arriba](#)

Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1144	“Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración”	16-03-06
1171	“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación”	20-06-06

“Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1144**

Fecha: 16 de marzo de 2006

La Comisión determinó que, “por los efectos del dumping, existe daño a la producción nacional de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración causado por las importaciones originarias de la República de la India”.

[Arriba](#)

“Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República de la India

Acta Directorio **CNCE: N° 1171**

Fecha: 20 de junio de 2006

La Comisión determinó que, “por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de Brocas helicoidales con vástago cilíndrico, según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación originarios de la República de la India son causa de daño importante a la producción nacional del producto similar. En consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales para la imposición de medidas definitivas”.

[Arriba](#)

Cierre de investigación

Acta CNCE	Producto	Fecha
----------------------	-----------------	--------------

1199	“Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio”	15-12-06
----------------------	---	----------

“Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1199**

Fecha: 15 de diciembre de 2006

La Comisión concluyó que “la rama de producción nacional de Armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio, no sufre daño ni amenaza de daño causado por las importaciones originarias de la República Federativa del Brasil”, por lo que consideró que “correspondería el cierre de la investigación de dicho producto, según lo establecido en la primera parte del párrafo 8 del Artículo 5 del Acuerdo”, y que:

“Dadas las conclusiones sobre la inexistencia de daño y amenaza de daño causado por las importaciones originarias de Brasil” expuestas precedentemente, la Comisión consideró que “no corresponde expedirse respecto de la relación de causalidad en tanto no se ha encontrado uno de los extremos requeridos para establecer tal relación entre el daño y el dumping”.

[Arriba](#)

Revisiones

Daño y Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1138	“Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura en espesores desde CERO COMA SIETE MILÍMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILÍMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILÍMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILÍMETROS (14,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILÍMETROS MILÍMETROS (15 mm) a NOVENTA MILÍMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDÓS MILÍMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILÍMETROS (146 mm)”	21-02-06
1143	“Herbicida selectivo post-emergente QUIZALOFOP-P-ETIL”	03-03-06
1187	“Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO (2,5) litros”	14-09-06

1192	“Juegos de naipes españoles de cuarenta (40) ó cincuenta (50) cartas, de naipes franceses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas, ó de naipes ingleses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas”	25-10-06
1193	“Hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill con un rango de capacidad inferior o igual a treinta y siete (37) litros”	30-10-06

“Tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE MILÍMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILÍMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILÍMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILÍMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILÍMETROS MILÍMETROS (15 mm) a NOVENTA MILÍMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDÓS MILÍMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILÍMETROS (146 mm)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Federativa del Brasil y Taiwán.

Acta Directorio **CNCE: N° 1138**

Fecha: 21 de febrero de 2006

La Comisión determinó que “están reunidos los extremos de la relación de causalidad, dadas la probabilidad de la continuación o repetición del daño a la industria nacional determinada por esta Comisión y la existencia de probable recurrencia del dumping hallada por la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, requeridos para mantener la medida antidumping sujeta a revisión sobre las importaciones de tubos de acero inoxidable austenítico, con costura, en espesores desde CERO COMA SIETE MILÍMETROS (0,7 mm) a CUATRO MILÍMETROS (4 mm), de sección normalmente circular, de diámetro entre DIECINUEVE COMA CERO CINCO MILÍMETROS (19,05 mm) y CIENTO CATORCE COMA TRES MILÍMETROS (114,3 mm), pudiendo ser de sección cuadrada con lados de QUINCE MILÍMETROS MILÍMETROS (15 mm) a NOVENTA MILÍMETROS (90 mm) y sección rectangular cuya dimensión de la sección transversal (diagonal) está comprendida entre VEINTIDÓS MILÍMETROS (22 mm) y CIENTO CUARENTA Y SEIS MILÍMETROS (146 mm) originarias de Brasil y Taiwán”.

[Arriba](#)

“Herbicida selectivo post-emergente QUIZALOFOP-P-ETIL”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: Japón

Acta Directorio **CNCE: N° 1143**

Fecha: 3 de marzo de 2006

La Comisión determinó que “están reunidos los extremos de la relación de causalidad, dadas la probabilidad de la continuación o repetición del daño a la industria nacional determinada por esta Comisión y la existencia de probable recurrencia del dumping hallada por la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, requeridos para mantener la medida antidumping sujeta a revisión sobre las importaciones de ‘herbicida selectivo post-emergente QUIZALOFOP-P-ETIL’ originarias de Japón”.

[Arriba](#)

“Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO (2,5) litros”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1187**

Fecha: 14 de septiembre de 2006

La Comisión determinó que, “en el presente caso, están reunidos los extremos de la relación de causalidad, dadas la probabilidad de la repetición del daño a la industria nacional determinada por esta Comisión y la existencia de probable recurrencia del dumping hallada por la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial,

requeridos para mantener la medida antidumping sujeta a revisión sobre las importaciones de Termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable de capacidad inferior o igual a DOS COMA CINCO (2,5) litros originarias de la República Popular China”.

[Arriba](#)

“Juegos de naipes españoles de cuarenta (40) ó cincuenta (50) cartas, de naipes franceses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas, ó de naipes ingleses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1192**

Fecha: 25 de octubre de 2006

La Comisión determinó que, en el presente caso, la supresión del derecho antidumping vigente daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de “juegos de naipes españoles de cuarenta (40) ó cincuenta (50) cartas, de naipes franceses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas, ó de naipes ingleses de cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54) ó cincuenta y cinco (55) cartas” originarias de la República Popular China.

[Arriba](#)

“Hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill con un rango de capacidad inferior o igual a treinta y siete (37) litros”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1193**

Fecha: 30 de octubre de 2006

La Comisión determinó que, “toda vez que subsisten las causas que dieran origen al daño importante causado por las importaciones objeto de medidas y que respecto a las mismas la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial determinó la existencia de probable recurrencia del dumping, están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente”.

[Arriba](#)

Causalidad

Acta CNCE	Producto	Fecha
1130	“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”	09-01-06
1134	“Rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm.) Y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm.)”	30-01-06

1182	“Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor”	28-07-06
------	---	----------

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1130**

Fecha: 9 de enero de 2006

La Comisión determinó “que desde el punto de vista de su competencia existen en las actuaciones pruebas que justifican mantener la medida antidumping adoptada mediante Resolución ex ME N° 119/2002 de fecha 23 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial el 26 de diciembre de 2002, por dumping en las importaciones de ‘plaguicida sólido fumigante a base de fosforo de aluminio’ que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 3808.10.25 originarias de la República Popular China”.

[Arriba](#)

“Rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm.) Y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm.)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1134**

Fecha: 30 de enero de 2006

La Comisión determinó “que desde el punto de vista de su competencia existen en las actuaciones pruebas que justifican mantener la medida antidumping adoptada mediante Resolución ex MP N° 83/2002 de fecha 3 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2002, por dumping en las importaciones de ‘rodamientos de bolas radiales, de UNA (1) hilera de diámetro exterior comprendido entre TREINTA MILIMETROS (30 mm.) Y CIENTO VEINTE MILIMETROS (120 mm.)’ originarias de la República Popular China”.

[Arriba](#)

“Equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1182**

Fecha: 28 de julio de 2006

La Comisión determinó “que están reunidos los extremos de la relación de causalidad, dadas la probabilidad de la continuación o repetición del daño a la industria

nacional determinada por esta Comisión y la existencia de probable recurrencia del dumping hallada por la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, requeridos para la prórroga de la medida antidumping, adoptada mediante Resolución ex MP N° 74/2003, de fecha 21 de febrero de 2003, publicada en el Boletín Oficial el 24 de febrero de 2003, por dumping en las importaciones de ‘equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) frigorías/hora, versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor’ originarias de China”.

[Arriba](#)

Análisis de compromiso de precios

Acta CNCE	Producto	Fecha
1128	“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA”	05-01-2006
1155	“Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm.), laminados en caliente, producidos por un laminador continuo, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a DOCE COMA SIETE MILIMETROS (12,7 mm.), en su forma de presentación original (enrollados) o en láminas que provengan del corte de estas bobinas, con las excepciones de las calidades para fabricar caños soldados bajo normas del AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE, los desbastes de rollos (coils) para relaminar en frío y los LAC con contenido de carbono superior o igual al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) en peso, entendiéndose como producto fabricado por un laminador continuo a aquel que tenga un ancho de hasta MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILÍMETROS (1870 mm)”	18-04-2006
1165	“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA”	23-05-2006

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1128**

Fecha: 05 de enero de 2006

La Comisión determinó que “Atento al examen efectuado esta Comisión determina que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene objeciones que formular a la propuesta de compromiso de precios presentada por la firma exportadora PARISUD, ya que reúne las condiciones previstas en la legislación en cuanto a la eliminación del daño por el dumping sobre la industria nacional”.

[Arriba](#)

“Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a SEISCIENTOS MILIMETROS (600 mm.), laminados en caliente, producidos por un laminador continuo, sin chapar ni revestir, de espesor inferior o igual a DOCE COMA SIETE MILIMETROS (12,7 mm.), en su forma de presentación original (enrollados) o en láminas que provengan del corte de estas bobinas, con las excepciones de las calidades para fabricar caños soldados bajo normas del AMERICAN PETROLEUM INSTITUTE, los desbastes de rollos (coils) para relaminar en frío y los LAC con contenido de carbono superior o igual al

CERO COMA SEIS POR CIENTO (0,6%) en peso, entendiéndose como producto fabricado por un laminador continuo a aquel que tenga un ancho de hasta MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILÍMETROS (1870 mm)”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: Federación de Rusia, Ucrania y República Federativa del Brasil

Acta Directorio **CNCE: N° 1155**

Fecha: 18 de abril de 2006

La Comisión determinó que, “desde el punto de vista del análisis de daño, no tiene objeciones que formular a la propuesta de compromiso de precios presentada por las empresas exportadoras COMPANHIA SIDERÚRGICA NACIONAL (CSN), COMPANHIA SIDERÚRGICA PAULISTA (COSIPA), USINAS SIDERÚRGICAS DE MINAS GERAIS (USIMINAS) y COMPANHIA SIDERÚRGICA DE TUBARAO (CST), ya que reúne las condiciones previstas en la legislación en cuanto a que elimina la probabilidad de la continuación o repetición del daño a la industria nacional”.

[Arriba](#)

“Plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio”, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA”

Práctica desleal: Dumping

Origen del Producto Investigado: originarias de la República Popular China

Acta Directorio **CNCE: N° 1165**

Fecha: 23 de mayo de 2006

Del nuevo análisis efectuado la Comisión determinó que, “desde el punto de vista de su competencia, la propuesta de compromiso de precios presentada por la firma exportadora PARISUD, no reúne las condiciones previstas en la legislación en cuanto a la eliminación del daño a la industria nacional causado por las importaciones realizadas en condiciones de dumping”.

[Arriba](#)



GERENCIA DE INVESTIGACIONES Y GERENCIA DE NORMAS COMERCIALES

Verificaciones

En el transcurso de las investigaciones, la Gerencia de Investigaciones (GI) y la Gerencia de Normas Comerciales (GNC) realizan verificaciones de gran parte de la información suministrada por las empresas, lo cual obliga a que agentes de estas áreas se trasladen a las localizaciones de las compañías. En la siguiente tabla se detallan las verificaciones realizadas por ambas Gerencias durante 2006.

Verificaciones realizadas en 2006	
Total de empresas	21
Capital y Gran Bs. As.	17
Interior del país	4

Asesoramiento

Ambas Gerencias han brindado en forma conjunta con la Dirección de Competencia Desleal asesoramientos a empresas a fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial. En el transcurso del año 2006 se realizaron 39 asesoramientos, según se detalla a continuación.

Asesoramientos realizados en 2006	
Tipo de instrumento / práctica	Cantidad de asesoramientos
Por dumping	37
Por salvaguardias	0
Por subvenciones	0
Por revisiones	2
Total	39

Nota: el total incluye aquellos casos en que se efectuaron más de un asesoramiento para un mismo par origen/producto. No necesariamente a cada asesoramiento le correspondió un pedido de solicitud de apertura de investigación.

Reuniones de partes

En el marco de las investigaciones por dumping, subvención y salvaguardia la Comisión realiza diversas reuniones con las partes involucradas. Durante 2006 se llevó a cabo solamente una reunión de partes correspondiente al producto “Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido, de potencia igual o superior a 25 kva e inferior o igual a 600.000 kva, originarios de la República Federativa del Brasil” el 26 de julio de 2006.

Informes Técnicos

La GI y la GNC elaboran en forma conjunta distintos Informes Técnicos (IT), dependiendo de la etapa del procedimiento, los que son analizados por el Directorio para llevar a cabo las determinaciones de daño correspondientes a cada etapa y a cada investigación. Asimismo, desde ambas Gerencias se asiste al Directorio en consultas particulares por las investigaciones u otros temas de la CNCE, brindando información complementaria sobre legislación y/o información de comercio internacional o estadísticas nacionales. En la siguiente tabla se presentan los diversos Informes Técnicos elaborados por ambas Gerencias durante 2006.

Informes Técnicos elevados por las Gerencias al Directorio de la CNCE – Año 2006	
Informes GI-GNC	Cantidad de informes
ITPS (Informe técnico acerca de la existencia de un producto similar nacional)	9
ITPA (Informe técnico previo a la apertura)	11
ITDP (Informe técnico previo a la determinación preliminar)	9
ISHE (Información sistematizada de los hechos esenciales)	4
ITDF (Informe técnico previo a la determinación final)	7
Compromisos de precios	Cantidad de informes
ITEC (Informe técnico previo a la evaluación del compromiso de precios)	1
Revisiones	Cantidad de informes
ITPR (Informe técnico previo a la revisión del derecho antidumping o compensatorio vigente)	6

ISHER (Información sistematizada de los hechos esenciales de la revisión)	3
ITDFR (Informe técnico previo a la determinación final sobre la revisión del derecho antidumping o compensatorio vigente)	4
Otros	Cantidad de informes
ITDMarg (Informe de márgenes de daño)	3

Fuente: CNCE

Durante 2006 las Gerencias elaboraron un total de cincuenta y siete informes, nueve ITPS, once ITPA, nueve ITDP, cuatro ISHE y siete ITDF, que se elevaron al Directorio a fin de que realice su determinación. Así también se elevó un ITEC respecto a compromiso de precios y en cuanto a la Revisiones las gerencias realizaron los siguientes informes: seis ITPR, tres ISHER y cuatro ITDFR. En cuanto a otros informes, se presentaron tres ITDMarg.

La GI, además, realiza la sistematización de toda la información cuantitativa referida a las investigaciones para ser volcada en el Informe Anual de la CNCE, la cual se presenta desagregada por diversas variables: práctica, origen, tipo de bien, etc. Por su parte, responde las consultas externas recibidas por el Área de Biblioteca y Traducciones en lo atinente a temas económicos de defensa comercial y las investigaciones en curso en esta CNCE.

Con el objetivo de obtener una visión comprensiva acerca de la utilización de los instrumentos de defensa comercial por parte de la Argentina, la GI realizó tres trabajos de investigación para lo cual utilizó bases de datos y metodologías confeccionadas por esa Gerencia en el transcurso de los últimos años. Así, se elaboró un trabajo acerca de la efectividad de las medidas antidumping y los derechos compensatorios, el cual se basó en todos los casos con revisiones finalizadas. De este modo, se analizó el comportamiento de las importaciones -de diversos orígenes- tras la aplicación de medidas vis à vis el comportamiento de la rama de la producción nacional, intentando establecer patrones de comportamiento y relaciones entre las variables analizadas.

En el mismo marco, se realizaron otros dos estudios que abarcan las investigaciones realizadas entre los años 1995 y 2004. El primero tiene como unidad de análisis las investigaciones como par origen/producto, y cubre la totalidad de las mismas llevadas a cabo en los 10 años que comprende el estudio. Se realiza un análisis en cuanto a la tasa de éxito de los casos medido a través de ratios entre solicitudes y aperturas, medidas y aperturas, así como también conteos de investigaciones por origen y sector, y valores de comercio y de consumo aparente, estableciendo los respectivos rankings.

Por último, el tercer estudio tiene como unidad de análisis a los productos y las empresas productoras nacionales que participaron en las investigaciones en el período mencionado. El mismo se basa en una muestra que posee una amplia cobertura considerando los sectores involucrados, el tipo de práctica desleal, los orígenes investigados, el resultado de la determinación de daño, etc. A partir de dicha información se estableció una caracterización detallada de los usuarios de estos instrumentos de defensa comercial, el grado de concentración de las ramas de producción analizadas, el tamaño de las empresas y cierta tipificación del tipo de producto. Para ciertas variables se analizó su comportamiento, de forma tal de poder indagar acerca de las formas de ajuste de los productores nacionales ante las importaciones investigadas.

Hacia finales del año 2006 estos tres estudios se encontraban en la etapa final de circulación interna a fin de ser difundidos en el marco de las actividades institucionales de la CNCE del año 2007.

Respecto del MERCOSUR

En cuanto a la participación de la CNCE en las negociaciones del MERCOSUR, durante el año 2006 la Comisión intervino en tres reuniones del Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias (CDCS), como integrantes de la Delegación Argentina de tal comité, dependiente de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). En

forma interdisciplinaria, la GI y la GNC participaron activamente en la elaboración de propuestas, revisión de documentos, presentación de informes y la asistencia a las reuniones.

Los trabajos realizados se centraron en los proyectos de reglamentos comunes del MERCOSUR en lo relativo al antidumping contra terceros países y contra las subvenciones concedidas por terceros países, con sus correspondientes capítulos de disposiciones transitorias. Las tareas se orientaron a: conciliar con precisión los textos de los idiomas español y portugués, para dotarlos de un idéntico alcance en cuanto a su interpretación; ajustar la redacción de los proyectos objeto de negociación, conforme a la dinámica de la práctica internacional en la materia; sortear los inconvenientes derivados de la existencia de los distintos ordenamientos jurídicos de los países miembros que dificultaban la adopción de una normativa común y la consideración de los aspectos jurídico-institucionales de MERCOSUR.



BARRERAS A LAS EXPORTACIONES ARGENTINAS

En el marco del programa de actividades de la Comisión, durante el año 2006 la Gerencia de Análisis de la Competencia y del Comercio Internacional –GACCI- se abocó a la tarea de actualización de la base de barreras a las exportaciones argentinas de la CNCE. En tal sentido, se relevaron los aranceles de los países y regiones que forman parte de la base: Estados Unidos, Canadá, México, Unión Europea, Chile, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela. Se incorporó la información correspondiente a los sistemas de bandas o franjas de precios presentes en las estructuras arancelarias de Chile y Perú y de los países integrantes de la Comunidad Andina de Naciones -CAN- que adoptaron este tipo de medida, Colombia, Ecuador y Venezuela. Asimismo, se avanzó en el proceso de actualización de las barreras no arancelarias en los diez mercados mencionados.

Por otra parte, se iniciaron las tareas de sondeo y relevamiento de las barreras a las exportaciones argentinas que presenta la República Popular China, incorporando de esa manera a este país como un nuevo mercado a la Base de Barreras. Además la Gerencia participó activamente en el grupo de seguimiento de las relaciones comerciales con ese país, junto con otros organismos públicos.

La base de barreras de la CNCE es fuente de consulta para los sectores privado y público, siendo de utilidad tanto para los exportadores y analistas privados como para los funcionarios que participan de las negociaciones comerciales que encara nuestro país. La GACCI atendió la siguiente cantidad de pedidos de información relacionados con las barreras que se imponen a nuestros productos, distribuida por mercados:

Cantidad de pedidos de información en relación con barreras en 2006	
Mercado	Cantidad de pedidos
Estados Unidos	94
Unión Europea	82
México	63
Chile	63
Venezuela	49
Colombia	42
Canadá	37
Bolivia	35
Ecuador	34
Perú	33
Total	532

Fuente: CNCE

Las consultas respondidas en 2006 registraron un aumento de 36% respecto de las realizadas en 2005, abarcando a una importante cantidad de subpartidas del

Sistema Armonizado. Todos los mercados tuvieron incrementos en el número de pedidos de información, liderados por Chile (80%), Venezuela (63%) y Estados Unidos (62%), en tanto que, como es habitual, la mayor cantidad de solicitudes de información se orientaron a Estados Unidos y la Unión Europea. El 86% de las consultas provinieron del sector privado, mientras que el 14% fueron del sector público.

Es de destacar que diferentes organismos públicos requirieron a la CNCE cuantiosa información de la Base de Datos para el desarrollo de sus tareas, la que debió actualizarse y sistematizarse para cumplir con dichas solicitudes. Asimismo, la Gerencia colaboró con otras áreas de la CNCE en la provisión de información relevante para el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, en lo que respecta a los estudios especiales realizados por la GACCI, en 2006 se efectuó una nueva estimación de ad-valórem para los aranceles específicos de Estados Unidos y la Unión Europea de 2006.

UNIDAD DE SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (USI)

Durante 2006 la Unidad de Sistematización de la Información (USI), acorde con algunas de sus funciones asignadas, procedió a intervenir en los distintos grupos de trabajo ad-hoc interministeriales conformados para la defensa de las investigaciones contra la Argentina. En el sentido indicado, participó desde el punto de vista de la competencia de la CNCE en los siguientes casos: a) República de Corea: Investigación por dumping en las importaciones de aceite de soja originarias de Argentina, Brasil y Estados Unidos de América; b) República de Chile: Investigación por salvaguardia a las importaciones de leche fluida; en polvo y queso gouda; c) República de Chile: Investigación por subsidios y dumping en las importaciones de harina de trigo originarias de la Argentina; d) Estados Unidos de América: Investigación por dumping en las importaciones de jugo de limón originarias de Argentina y México; e) Estados Unidos de América: Revisión de los derechos antidumping y compensatorios impuestos a las importaciones de miel de origen argentino; f) Canadá: Investigación por salvaguardia a las importaciones de tabaco sin elaborar.

En el caso de la investigación por salvaguardia a las importaciones de leche fluida; leche en polvo y queso gouda llevada a cabo por Chile, y atento a la decisión del gobierno argentino de iniciar el procedimiento contemplado en el Entendimiento de Solución de Diferencias de la OMC (Organización Mundial del Comercio), esta Gerencia participó tanto en la elaboración de las preguntas como en las reuniones de consulta llevadas a cabo oportunamente, tanto por la aplicación de la medida de salvaguardia provisional como de la definitiva aplicada por el citado país.

Por otra parte, y dada la experiencia recogida por la CNCE, fue requerida individualmente por algunos de los sectores involucrados en las mencionadas investigaciones, con la finalidad de contar con su asesoramiento para la fijación de la posición que dichos sectores asumirían en la defensa de sus intereses.

Se procedió también a elaborar trabajos puntuales a pedido de las autoridades de la Comisión tales como proyectos normativos en distintos temas; revisión y propuestas de cambio en regulaciones existentes, entre otros.

Además, continuó con la actualización de las bases de datos contenidas en la página Web, las que son consultadas de manera cotidiana por las Gerencias, particularmente por la GNC, para elaborar los respectivos informes técnicos de daño. Paralelamente, esta unidad se concentró en mejorar las metodologías de búsqueda, así como también la presentación de la información de modo de agilizar las consultas de los usuarios.

Respecto de las acciones antidumping, en la tabla siguiente se presentan las iniciadas y/o con medidas vigentes contra Argentina durante el periodo comprendido entre el 1-1-2006 y el 31-12-2006, notificadas por los Miembros a la OMC:

Producto	Miembro informante (1)						Total general
	Estados Unidos	Canadá	Perú	República de Corea	Sudáfrica	Chile	
Miel	I (con medidas)						I
Tubos sin soldadura, de pequeño diámetro, de acero al carbono y aleado para aplicaciones comunes y de presión	I (con medidas)						I
Artículos tubulares para campos petrolíferos	I (con medidas)						I
Tuberías soldadas de acero al carbono		I (con medidas)					I
Vasos de polypapel			I (apertura, sin medidas para Argentina)				I
Jugo de limón	I (apertura)						I
Aceite de soja				I (apertura sin medidas)			I
Aceite de girasol refinado					I (apertura)		I
Harina de Trigo						I (con medidas)	I
Total general	4	1	1	1	1	1	9

Fuente: Informes semestrales notificados al Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio.

(1) La salvaguardia de Canadá a las exportaciones de tabaco no fue consignada debido a que en octubre de 2006 se desistió de la misma.

Como puede observarse, Argentina enfrentó 9 acciones antidumping, 4 iniciadas por los Estados Unidos a las exportaciones de miel, tubos sin costura de pequeño diámetro de acero al carbono y aleado para aplicaciones comunes y de presión, artículos tubulares para campos de petrolíferos y jugo de limón; 1 iniciada por Canadá sobre tuberías soldadas de acero al carbono; 1 iniciada por Perú sobre vasos de polypapel; 1 iniciada por la República de Corea sobre aceite de soja; 1 iniciada por Sudáfrica sobre aceite de girasol refinado y finalmente, 1 iniciada por Chile sobre harina de trigo.

En cuanto a las subvenciones, al igual que en el año 2005, Argentina enfrenta dos medidas compensatorias iniciadas por Estados Unidos: para miel y productos planos de acero al carbono, laminados en caliente. Ambos casos fueron iniciados en simultaneidad con una medida antidumping. Asimismo, a fines del año 2006 Chile inició una investigación por subvenciones y dumping contra Argentina por la exportación de harina de trigo.

Sin perjuicio de las medidas señaladas precedentemente, a continuación se consignan la totalidad de las medidas de salvaguardia que se han notificado a la OMC en el año 2006, independientemente de la afectación que puedan tener éstas sobre las exportaciones argentinas.

Medidas de salvaguardia iniciadas y aplicadas en el año 2006, notificadas a la OMC

Producto	Miembro informante						Total general
	Argentina	Brasil	Bulgaria	Chile	Ecuador	Filipinas	
Discos compactos grabables por única vez (CD-R)	I (apertura)						1
Cocos secos sin cáscara		I (con derechos)					1
Tapones corona			I (con derechos)				1
Leche en polvo, leche fluida y queso gouda				I (con derechos)			1
Harina de trigo				I (con derechos)			1
Textil					I (especial China, apertura)		1
Canillas o grifos para uso doméstico					I (especial China, apertura)		1
Vidrio flotado, estampado y espejo de vidrio						I (con derechos)	1
Tripolifosfato de sodio						I (con derechos)	1
Total general	1	1	1	2	2	2	9

Fuente: Informes notificados al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio.

Continuación

Producto	Miembro informante						Total general
	Jordania	Marruecos	Panamá	Sudáfrica	Turquía	Túnez	
Calzados de las partidas 6401/02/03/04/05 y 06 del arancel de Jordania, excepto el calzado de esquí y para la práctica del "snowboard" de las subpartidas 6403.12.00 y 6402.12.00	I (apertura)						1
Baldosas de cerámica barnizadas o esmaltadas		I (con derechos)					1
Películas impresas en rollos			I (con derechos)				1
L-lisina HCl (lisina en polvo)				I (con derechos)			1

Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar					I (con derechos)		1
Policloruro de vinilo (PVC)					I (consultas, especial China)		1
Baldosas de porcelana					I (consultas, especial China)		1
Aspiradoras para tensiones iguales o superiores a 110 V					I (con derechos)		1
Planchas a vapor					I (con derechos)		1
Sal					I (con derechos)		1
Calzados					I (con derechos)		1
Vidrio flotado					I (con derechos)		1
Artículos de grifería, cerraduras y guarniciones para muebles y edificios						I (con derechos)	1
Botellas y otros recipientes de vidrio y artículos de vidrio para servicios de mesa y cocina						I (apertura)	1
Total general	1	1	1	1	8	2	14

Fuente: Informes notificados al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio.

Como puede apreciarse, en el año 2006 hubo 16 medidas por salvaguardias vigentes que afectaron a las exportaciones de Argentina. Se destaca Turquía con 6 medidas vigentes más dos consultas por salvaguardias especiales contra China (país que se encuentra en período de transición de ingreso a la OMC como miembro pleno) a la exportaciones de: motocicletas, PVC, baldosas de porcelana, aspiradoras, planchas a vapor, sal, calzados y vidrio flotado; 2 (dos) medidas aplicadas por Filipinas a las exportaciones de vidrio flotado y tripolifosfato de sodio; 2 (dos) aperturas de salvaguardias especiales contra China, aplicadas por Ecuador contra las exportaciones de productos textiles y canillas o grifos para uso doméstico; 2 (dos) medidas aplicadas por Chile a las exportaciones de leche en polvo, leche fluida y queso gorda, y harina de trigo; 1 (una) aplicada por Brasil a las exportaciones de coco seco sin cáscara, 1 (una) aplicada por Bulgaria a las exportaciones de tapones corona; 1 (una) aplicada por Marruecos a las exportaciones de baldosas cerámica barnizadas o esmaltadas; 1 (una) aplicada por Panamá a las exportaciones de películas impresas en rollos; 1 (una) aplicada por Sudáfrica a las exportaciones de L-lisina HCl (lisina en polvo) y 1 (una) aplicada por Túnez a las exportaciones de artículos de grifería, cerraduras y guarniciones para muebles y edificios.

Adicionalmente, durante 2006 la Argentina, Ecuador, Jordania, y Túnez iniciaron cinco investigaciones para la aplicación de medidas de salvaguardias, por las exportaciones de: discos compactos, productos textiles, canillas o grifos para uso doméstico, calzados y botellas y otros recipientes de vidrio y artículos de vidrio para servicios de mesa y cocina.

Por otra parte, en la tabla que se consigna a continuación se muestran los casos en los que ha participado la CNCE durante el año 2006.

PAÍS	PRÁCTICA	PRODUCTO	SOLICITUD	APERTURA	DETER PRELIMINAR	AUDIENCIA	DETER DEFINITIVA	CONSULTAS
Corea	Dumping	Aceite de soja	21/08/06	23/10/2006	14/04/2007 (s/ medidas)	02/02/2007	-	-
Chile	Salvaguardia	Leche fluida en polvo y queso gouda	10/08/06	11/09/2006	13/10/2006 (23%)	07/11/2006	14/12/2006 (23%)	23/11/2006 02/02/2007
Chile	Dumping	Harina de trigo	10/2006	11/10/2006	5/12/2006 (16,5%) 20/01/2007 (33,1%)	28/03/2007	-	-
Chile	Subsidios	Ha de trigo	30/08/06	13/10/2006	-	-	-	-
Estados Unidos	Dumping	Jugo de limón	21/09/06	19/10/2006	-	-	-	-
Estados Unidos	Rev. Subsidios	Miel	-	02/02/2007	-	-	-	-
Estados Unidos	Rev. Subsidios	Miel	-	02/02/2007	-	-	07/03/2007	-
Canadá	Salvaguardia	Tabaco	17/10/05	14/01/2006 Cierre por desistimiento 14/02/06	-	-	-	-



SISTEMAS

El **Área de Sistemas** realizó la puesta en marcha de nuevos equipos “hardware”, tanto un servidor como unidades de usuarios, así como también la actualización y mantenimiento de bases de datos y programas “software”.

Se armaron nuevas estructuras de archivos en el nuevo servidor, se mudaron algunas áreas, para poder ir administrando la información de la mejor manera posible, separando en distintos discos a cada Área de la CNCE, con lo cual se logró una mejor administración de la seguridad y cuotas de los mismos. Se compraron mouses y teclados, discos rígidos y memorias. Se adquirieron discos rígidos para ser utilizados en el proceso de back-up y la creación de un servidor de imágenes de PC, se compraron dos notebooks, nuevas computadoras y monitores, y un nuevo servidor donde se alojarán las bases de datos.

También se compraron Routers inalámbricos posibilitando el acceso wireless desde cualquier punto del edificio del organismo.

Se participó de distintas reuniones con el fin de realizar las compras de una central telefónica, fotocopiadoras multifunción y mejorar el servicio de Internet para el año 2007 y se automatizó el sistema de back-up de la Información.

Capítulo IV



DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS

La Comisión Nacional de Comercio Exterior, de acuerdo con sus facultades, desarrolló en 2006 tareas relacionadas con las investigaciones de daño a la industria en casos de dumping, subvenciones, sus correspondientes revisiones y solicitudes de aplicación de medidas de salvaguardia. Las autoridades competentes tomaron decisiones y adoptaron medidas en estas materias durante 2006. Por otro lado, como consecuencia de los periodos de aplicación de las medidas, en el año 2006 continuaban vigente medidas tomadas con anterioridad. En el presente capítulo se realiza un análisis de las mismas distinguiendo entre los casos de dumping y

subvenciones, por un lado, y salvaguardias, por el otro.

La Comisión considera apropiado no sólo tomar en cuenta el número de investigaciones y/o de medidas vigentes en un período determinado, sino también analizar el valor conjunto de las importaciones involucradas en casos de competencia desleal, algunas relaciones o magnitudes relativas y la composición de aquellas importaciones por origen y producto.



MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

La Comisión comenzó sus actividades en 1995 como autoridad competente en los casos con las facultades que le confirió el Decreto 776/94. Un aspecto de tipo operativo que debe tenerse en cuenta es que la apertura de solicitudes que se presentan en un año determinado puede que sea resuelta en el período siguiente y la investigación finalizada en períodos sucesivos. La duración máxima de una investigación entre la apertura y el cierre de la misma oscila entre los nueve y dieciocho meses, según el caso.

A efectos de tener una visión de la evolución de las aperturas de investigación por prácticas de dumping y subvenciones, y sus revisiones, se muestran en el **Cuadro 2** los datos correspondientes desde 1995 hasta 2006. Específicamente, en el año 2006 se iniciaron 19 investigaciones.

El **Cuadro 3** presenta las investigaciones con decisiones adoptadas durante 2006 indicando las posiciones arancelarias involucradas, el producto, los países de origen de la mercadería y la práctica desleal investigada, incluyendo las decisiones adoptadas durante 2005 cuando existen acciones durante 2006, y las medidas vigentes en estos casos en 2006. Por su parte, el **Cuadro 4** enumera aquellas investigaciones que no fueron afectadas por decisiones en 2006 pero cuyas medidas se encontraban vigentes en ese año.

Las investigaciones incluidas en los dos listados de los **Cuadros 3** y **4** constituyen el ámbito en el cual la Argentina hizo uso de los instrumentos contra la competencia desleal durante el año 2006, ya sea porque adoptó algún tipo de decisión o bien porque continuaron vigentes decisiones adoptadas con anterioridad, incluidas las investigaciones en curso.

En 2006 se adoptaron 43 decisiones relativas a dumping, de las cuales, 15 correspondieron a derechos definitivos; 5 fueron por aplicación de derechos provisionales; hubo 1 suspensión de las actuaciones por compromisos de precios; hubo 1 cierre de investigación sin imposición de medidas; 19 se refieren a aperturas de investigación, mientras que 2 corresponden a otras decisiones.

La Unión Europea fue el único origen con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006 en investigaciones por subvención, con tres casos (que involucraron casi 23 millones de dólares FOB), aunque al 31/12/06 los derechos compensatorios correspondientes ya no se encontraban vigentes. En los casos de aceite de oliva y gluten de trigo, se declararon improcedentes las medidas fijadas en el año 2004, dejándose sin efecto los derechos compensatorios, mediante Resolución MEyP 593/2006 y Resolución SICyPyME 860/2006. En cuanto a los derechos compensatorios aplicados a los duraznos en conserva, cayeron por vencimiento de su vigencia (véanse Cuadros 3 y 4).

Para el conjunto de investigaciones, se presenta a continuación un análisis de las importaciones involucradas, de sus principales orígenes y de su composición por tipo de producto.

La importancia relativa de las importaciones involucradas^[1] en decisiones adoptadas y vigentes durante 2006 puede evaluarse mediante diversos indicadores. El **Cuadro 5** muestra que del total de las importaciones involucradas en investigaciones por prácticas desleales (404 millones de dólares), el 94,2% corresponde a casos por prácticas de dumping (381 millones de dólares), mientras que el 5,8% restante se vincula con casos por subvenciones (23 millones de dólares).

A su vez, la participación de las importaciones involucradas en el total de importaciones de los mismos productos (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 51,9%. Las importaciones involucradas representaron el 1,2% del total de compras al exterior de Argentina durante 2006 y el 26,5% del consumo aparente total de los productos involucrados.

China resultó el origen con mayor número de casos país-producto con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006 en investigaciones por dumping. El país asiático, con 21 casos (27% del total), fue seguido por Brasil (11 casos, 14% del total) y Sudáfrica, República de Corea, Taiwán e India que coincidieron con 4 casos, cada uno (5%). Estos seis países representaron el 61% del total de orígenes investigados (véase **Cuadro 6.a**). Luego se ubican Indonesia, Japón, Malasia, Kazajstán, Tailandia, Rusia, Estados Unidos y Ucrania, quienes no superaron el 4% de participación. Sin embargo, si se considera el valor FOB de las importaciones involucradas, Brasil fue el origen más relevante, con alrededor de 155 millones de dólares (40% del total), seguido de China (105 millones, 27% del total) y República de Corea (casi 22 millones, 5%). En cuanto al valor de las importaciones, estos tres países explicaron el 74% del total de importaciones involucradas en investigaciones por dumping (véase **Cuadro 6.b**).

Para cada uno de los orígenes afectados se requiere comparar la relación existente entre la participación de las importaciones de ese origen con el total de importaciones argentinas en valores en 2006 y su eventual correspondencia con la participación de las importaciones involucradas en prácticas desleales de ese origen en el total de importaciones involucradas en decisiones adoptadas y vigentes durante el año 2006.

Estas comparaciones se realizan sobre la base de los valores monetarios implicados. Así, puede observarse que la participación del Brasil en las importaciones investigadas es de 38,4% mientras que su participación en el total de importaciones argentinas representa un 34,4%. China, en cambio, tuvo una importante representación en las importaciones investigadas de 26,1%, mientras que su participación en las importaciones argentinas fue del 9,1%. Corea representa un caso similar, con una participación de 5,4% en las importaciones investigadas y sólo de 1,3% en las importaciones totales de Argentina. Taiwán participó con el 3,5% de las importaciones investigadas, mientras que representó el 0,8% de las importaciones argentinas. La Unión Europea, donde se originó el 17% de las importaciones argentinas, sin embargo, participó con el 5,8% en las importaciones investigadas en 2005. Estados Unidos representó el 12,4% de las importaciones totales y su participación en las importaciones investigadas fue del 4,7%. India y Kazajstán participaron entre un 2,8% y un 2,4% en el total de importaciones investigadas, en tanto el porcentaje referido a las totales de Argentina fue de 0,9% y 0,0%, respectivamente (véase **Gráfico 1**).

Otra forma de medir la importancia relativa de la utilización de estos instrumentos en el comercio por origen es considerar como indicador la proporción de las importaciones involucradas de cada origen objeto de investigación en el total de importaciones argentinas desde ese origen (véase **Gráfico 2**).

Se destaca Kazajstán con una participación del 61% de las importaciones involucradas dentro de las importaciones totales del origen, seguida por Rumania, Ucrania y Eslovaquia con participaciones de 18%, 10% y 9%, respectivamente. Siguen tres orígenes, Taiwán, República de Corea y Sudáfrica con 5% cada uno, y con una participación del 4,1% Nueva Zelanda, del 4% India, del 3% China e Indonesia, del 2% Australia y del 1% Brasil, Tailandia y Malasia.

Otra presentación de los datos de los casos que puede ser relevante considera los productos involucrados en los casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006, clasificados de acuerdo a su uso económico. Se advierte que el 60% de las importaciones involucradas (más de 243 millones de dólares) corresponde

a casos relacionados con bienes intermedios; el 19% corresponde a bienes de consumo; el 16% a bienes de capital, y el 5% restante corresponde a casos relacionados con piezas y accesorios para bienes de capital. Considerando la participación medida en cantidad de casos, la mayoría de las investigaciones corresponden a bienes intermedios (47% del total), seguido de piezas y accesorios para bienes de capital (24%); los bienes de consumo representan el 20%; y el 9% restante, corresponde a los bienes de capital (véanse **Cuadro 7.a** y **Gráfico 3**).

Considerando los orígenes que corresponden a cada tipo de bien, se aprecia que de las importaciones relativas a bienes de consumo final, el 46% corresponde a importaciones de origen China (alrededor de 34 millones de dólares FOB), el 28% a Unión Europea, el 17% a Brasil y el 9% a Taiwán.

Respecto de los bienes intermedios, los principales orígenes fueron Brasil (54%), con 125 millones de dólares FOB, República de Corea (9%), Estados Unidos (8%) y China (5%) y los restantes orígenes tuvieron una participación menor al 5%. En relación con las importaciones involucradas correspondientes a piezas y accesorios para bienes de capital el principal origen fue China (44%), con más de 8 millones de dólares FOB, seguido de Brasil (25%), Indonesia (10%), Tailandia (8%), India (5%) y Suecia (2,9%). El resto de los orígenes tuvo una participación menor al 2%. En cuanto a las importaciones involucradas en las investigaciones relativas a bienes de capital, éstas procedieron de China (79%), con alrededor de 51 millones de dólares FOB, Brasil (19%) y República Federal de Alemania (2 %) (véanse **Cuadro 7.b** y **Gráfico 4**).

Finalmente, si se clasifican los casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2006 en función de la rama correspondiente al producto similar, se puede observar que al relacionarla con el número de casos la fabricación de productos primarios de hierro y de acero representan el 14% de los casos; la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería, abarca el 11%; en tanto que la fabricación de sustancias químicas básicas excepto abonos y compuestos de nitrógeno, la fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, la fabricación de cubiertas y cámaras de caucho, recauchutado y renovación de cubiertas de caucho; la fabricación de vidrio y de productos de vidrio; y otras industrias manufactureras, representan todos ellos un 6%; mientras que “el resto” representa el 45%. (véanse **Cuadro 8** y **Gráfico 5**).

Por otra parte, cuando se analizan los casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2006 en función de la rama del producto similar y si se considera la participación de las importaciones involucradas en dólares FOB, el 23% corresponde a la fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético; a la fabricación de productos primarios de hierro y de acero, le corresponde el 24%; a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general, un 12%; a la preparación e hilatura de fibras textiles y tejeduría de productos textiles, un 7%; a la fabricación de aparatos de uso doméstico, un 3%; a la fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario, un 4%; a la fabricación de bicicletas y sillones de ruedas para inválidos, un 4%; a la elaboración de frutas, legumbres y hortalizas, un 4% y el 16% “al resto” de las industrias (véanse **Cuadro 8** y **Gráfico 5**).



MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

En el marco de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, Argentina investigó y aplicó medidas de salvaguardia en el periodo 1996 – 2006 (véase **Cuadro 9**). Al igual que lo indicado para los casos de competencia desleal (dumping y subvenciones), se presentan el número de aperturas, de cierres y de medidas aplicadas.

En el transcurso de 2006 hubo una investigación por salvaguardia peticionada por la Cámara Argentina de Fabricantes de Medios Magnéticos y Ópticos (CAFMO) bajo el artículo XIX del GATT, para las operaciones de exportación de discos compactos grabables por única vez (CD-R) Mediante la Resolución SICyPyME N° 158/06,

publicada en el Boletín Oficial el 8 de junio de 2006, se procedió a la apertura. En dicha investigación se aplicó el procedimiento previsto en el Decreto N° 1059/96.

[1] Las importaciones involucradas son aquellas que corresponden a casos vigentes. El informe anual considera 'caso vigente', en un año determinado, al que posee medidas vigentes o bien al que, sin poseer medidas vigentes, posee alguna medida resolutive que lo involucre –apertura, continuación de la investigación sin aplicación de derechos preventivos- o bien que simplemente se halle en el curso de ser investigado en el año en cuestión. Debe aclararse que no se considera la evolución real de las importaciones puesto que, en general, éstas resultan afectadas debido a la existencia de una medida vigente o bien por la apertura de la investigación. Así, las importaciones se actualizan mediante un coeficiente que refleja su evolución según el tipo de bien de fuente INDEC (bienes de consumo, bienes de capital, piezas y accesorios p/bienes de capital y bienes intermedios) con lo que se busca estimar cómo hubiera sido la evolución de las importaciones si no hubiera habido decisiones que las afectasen.

Normas emitidas por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME)

[<< Volver >>](#)

Tipo de Norma	B O	Resumen	El texto completo, en la versión del IA navegable
R. 11/2006	17-01-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de transformadores trifásicos de dieléctrico líquido de determinada potencia , originarios de la República Federativa del Brasil .	
R. 26/2006	06-02-2006	Se dispone la continuación de la investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de brocas helicoidales con vástago cilíndrico según norma DIN 338NR, IRAM 5072 de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química, en todas sus formas de presentación originarias de la República de la India , iniciadas por res. 131/2005 (S.I.C. y M.).	
R. 99/2006	20-04-2006	Se dispone el cierre de una investigación sobre operaciones de exportación hacia la República Argentina de furfural y alcohol furfúrico originarios de la República Popular China .	
R. 104/2006	27-04-2006	Se dispone el cierre de una investigación sobre operaciones de exportación hacia la República Argentina de disyuntores termomagnéticos originarios de la República Popular China .	
R. 157/2006	06-06-2006	Se declara procedente la apertura de revisión en la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas , originarios de la República Popular China y del Reino de Tailandia .	
R. 158/2006	06-06-2006	Se declara procedente la apertura de investigación por salvaguardia , para las operaciones con discos compactos grabables por única vez (CD-R).	
R. 163/2006	09-06-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación de electrodo descartable para electrocardiografía , originarios de la República de Austria, Canadá y Estados Unidos de América .	
R. 164/2006	09-06-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación de armarios de madera, listos para armar, del tipo de los utilizados en dormitorio , originarios de la República Federativa del Brasil .	
R. 186/2006	23-06-2006	Se acepta el desistimiento del procedimiento de revisión de la medida antidumping fijada por la Resolución N° 159/2001 del ex Ministerio de Economía, sobre operaciones de exportación de productos planos de hierro o acero laminados en frío , originarios de la Federación de Rusia y de la República Federativa del Brasil .	
R. 255/2006	15-08-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación de hojas de sierra manuales rectas de acero , originarias del Reino de Suecia y de la República Federativa del Brasil .	
R. 256/2006	15-08-2006	Se procede al cierre de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación de transformadores trifásicos de dieléctrico líquido de potencia superior a seiscientos mil KVA , originarios de la República Federativa del Brasil. Se continúa la investigación por presunto dumping en operaciones de exportación de transformadores trifásicos de dieléctrico líquido de potencia igual o superior a veinticinco KVA, e igual o inferior a seiscientos mil KVA , originarios de la República Federativa del Brasil .	
R. 272/2006	29-08-2006	Se procede al cierre de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación de destornilladores manuales originarios de la República Popular China . Sin la aplicación de derechos Antidumping provisionales	

R. 287/2006	05-09-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación de vasos, copas y jarros de vidrio con exclusión de aquéllos de vitrocerámica y/o de cristal al plomo , originarias de la República Federativa del Brasil y de la República Popular China .	
R. 346/2006	04-10-2006	Se declara procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina de compresores de aire a tornillo, propulsados con motor eléctrico, de potencia superior a los doce horsepower (12 HP); excluidos los motocompresores con motor diesel , originarios de la República Federal de Alemania .	
R. 516/2006	21-12-2006	Se dispone la continuación de la investigación por presunto dumping para operaciones de exportación hacia la República Argentina de electrodo descartable para electrocardiografía , originarias de la República de Austria y Canadá .	

Normas emitidas por el Ministerio de Economía y Producción (MEyP)

[<< Volver >>](#)

Tipo de Norma	B O	Resumen	<i>El texto completo, en la versión del IA navegable</i>
R. 117/2006	13-03-2006	Se declara procedente la apertura de revisión de la medida aplicada mediante la Resolución N° 159/2001 del ex Ministerio de Economía, referida a operaciones con productos planos de hierro o acero laminados en frío , originarios de la Federación de Rusia y de la República Federativa del Brasil . Se mantienen vigentes los derechos antidumping fijados por la citada Resolución hasta tanto concluya el procedimiento de revisión..	
R. 148/2006	23-03-2006	Se dispone el cierre de una investigación sobre operaciones con cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la República de la India , fijándose derechos antidumping definitivos por tres años	
R. 174/2006	27-03-2006	Se dispone el cierre de una investigación sobre operaciones con lana de vidrio aglomeradas con resinas fenólicas termoendurecibles con o sin revestimiento , originarias de la República de Sudáfrica . Se fijaron derechos antidumping definitivos por cinco años.	
R. 348/2006	18-05-2006	Se procede al cierre del exámen de la medida impuesta por la Resolución N° 260/2003 del ex Ministerio de la Producción, referida a operaciones con tubos de acero inoxidable austenítico originarios de la República Federativa del Brasil y Taiwán . Se fijan para las mismas valores mínimos de exportación FOB, por cinco años..	
R. 399/2006	30-05-2006	Se mantiene vigente la medida establecida por la Resolución N° 83/2002 del ex Ministerio de la Producción, en operaciones de rodamientos radiales a bolas , originarios de la República Popular China . Se fijan para dichas operaciones valores mínimos de exportación FOB por cinco años.	
R. 405/2006	31-05-2006	Se dispone el cierre de una investigación por elusión sobre operaciones con rodamientos de bolas radiales , originarios de la República Popular China . Se fijan para las mismas valores mínimos de exportación FOB, por cinco años	
R. 412/2006	05-06-2006	Se dispone el cierre de la revisión de la investigación sobre operaciones con productos laminados planos de hierro o acero sin alear , originarios de la República Federativa del Brasil, Federación Rusa y Ucrania . Se fijaron derechos antidumping por cinco años.	
R. 479/2006	13-06-2006	Se procede al cierre de la revisión de operaciones de exportación hacia la República Argentina de plaguicida sólido fumigante a base de fosfuro de aluminio , originarias de la República Popular China . Se fijaron valores mínimos de exportación FOB por cinco años.	

R. 480/2006	14-06-2006	Se procede al cierre del exámen de operaciones de exportación hacia la República Argentina del herbicida selectivo post-emergente Quizalofop-p-etil , originarias de Japón . Se mantienen vigentes los derechos antidumping por el término de cinco años.
R. 482/2006	16-06-2006	Se procede al cierre de la investigación que se llevará a cabo por presunto dumping en operaciones con Tereftalato de Polietileno (PET) , originarias de la República Federativa del Brasil . Se fijaron derechos antidumping por el término de tres años.
R. 562/2006	18-07-2006	Se declara procedente la apertura de revisión por expiración de plazo y por cambio de circunstancias, dispuesta por la Resolución N° 466/2004, para operaciones con brocas helicoidales de cabo cilíndrico , originarias de la República Federativa del Brasil . Se mantienen vigentes los derechos antidumping hasta que concluya la revisión.
R. 563/2006	19-07-2006	Se declara procedente la apertura del exámen de la medida dispuesta por la Resolución N° 301/2001 del ex Ministerio de Economía, para operaciones con rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas originarias de la República Popular China y de Taiwán . Se mantienen vigentes los derechos antidumping hasta que concluya la revisión.
R. 593/2006	27-07-2006	Se declara improcedente la apertura de exámen de la medida fijada por la Resolución N° 827/2004 del Ministerio de Economía y Producción a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de aceite de oliva envasado y a granel , originarias de la Unión Europea . Se deja sin efecto el derecho compensatorio fijado por la mencionada Resolución.
R. 629/2006	16-08-2006	Se procede al cierre del exámen que se llevará a cabo mediante un expediente, de operaciones de exportación hacia la República Argentina, de determinados equipos acondicionadores de aire , originarias de la República Popular China . Se mantienen vigentes, a los fines del cálculo del derecho antidumping, los valores mínimos de exportación FOB establecidos mediante la Resolución N° 74 por el término de tres años.
R. 670/2006	24-08-2006	Se fijan para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de tubos de acero inoxidable austenítico , originarias de la República Popular China , un valor mínimo de exportación FOB provisional de dólares estadounidenses cuatro coma cincuenta y cuatro (u\$s 4,54) por kilogramo, por el término de cuatro meses.
R. 778/2006	10-10-2006	Se declara procedente la apertura de exámen de la medida aplicada por la Resolución N° 626/2001 del ex Ministerio de Economía, referente a operaciones de exportación hacia la República Argentina de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de vidrio , originarias de la República Popular China . Se mantienen vigentes los derechos antidumping hasta que concluya la revisión.
R. 783/2006	12-10-2006	Se declara procedente el cierre de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de plaguicida sólido fumigante a base de Fosfuro de Aluminio , originarias de la República de la India . Se fijaron valores FOB mínimos por el término de cinco años.
R. 912/2006	23-11-2006	Se procede al cierre de la revisión que se llevará a cabo en operaciones de exportación hacia la República Argentina, de termos y demás recipientes isotérmicos con ampolla de acero inoxidable , originarios de la República Popular China . Se mantienen vigentes los derechos antidumping por el término de cinco años.
R. 980/2006	13-11-2006	Se declara procedente la apertura de revisión por expiración de plazo, de la medida dispuesta por la Resolución N° 848/2001 del ex Ministerio de Economía, para operaciones con tubos de hierro o acero aleados o sin alear , excepto los de acero inoxidable, originarias de Japón . Se mantienen vigentes los derechos antidumping hasta que concluya la revisión.
R. 1073/2006	21-12-2006	Se fijan derechos Antidumping Ad Valorem definitivos, por el término de cinco años, para operaciones de exportación de brocas helicoidales con vástago cilíndrico de acero súper rápido tipo AISI M2, M7 o similar composición química originarios de la República de la India .
R. 860/2006	08-11-2006	Se declara improcedente la apertura de exámen de la medida fijada por la Resolución N° 546/2004 a operaciones con gluten de trigo originarias de la Unión Europea . Se deja sin efecto el derecho compensatorio.
R. 806/2006	24-10-2006	Se fijan para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de cintas métricas , en todas sus variantes de presentación, excluidos metros plegables y los tipos usados en sastrería, originarias de la República Popular China , un valor mínimo de exportación FOB provisional.

R. 803/2006

17-12-2006

Se dispone el **cierre** de la revisión dispuesta por la Resolución N° 15/2004 sobre operaciones con **duraznos en almíbar** originarios de la **Unión Europea** y fíjase para las mismas un derecho compensatorio equivalente al 7,13% del precio de importación FOB declarado.